PERFIL	OBLIGACIONES	VALOR	PLAZO	FORMA DE PAGO	Garantías
Titulo profesional en Ciencias Biblicas. Experiencia laboral mínima de (30) meses.	• Brindar asistencia técnica y acompañamiento en los temas relacionados con su formación profesional, a los operadores que ejecutan contratos para la atención integral a la primera infancia y de cualificación de Hogares Comunitarios del Bienestar. • Planificar de acuerdo a las directrices impartidas por la Directora de Primera Infancia, las jornadas de Asistencia Técnica y asesoría. • Realizar asesorías y jornadas de capacitación en los temas relacionados con su formación profesional, al talento humano de los operadores que ejecutan contratos para la atención integral a la primera infancia y de cualificación de Hogares Comunitarios del Bienestar. • Asesorar a la secretaria Distrital de Gestión Social, en los temas relacionados con su formación Profesional y con el objeto de su contrato. • Elaborar planes de acción, diagnósticos y reportes del proceso de acompañamiento a los operadores que ejecutan contratos para la atención integral a la primera infancia y de cualificación de Hogares Comunitarios del Bienestar y otros. • Desarrollar las actividades propias del presente contrato, de acuerdo a las directrices de la Alcaldía Distrital de Barranquilla en temas de Primera Infancia. • Reportar al Interventor de los contratos de Primera Infancia y al Supervisor del Convenio con el ICBF, las situaciones de	$ 30.000.000	Hasta el 31 de Diciembre de 2020.	El Distrito de Barranquilla cancelara al contratista el valor del presente contrato, mediante un (1) primer pago al 30 de Septiembre de 2020 por valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/ L ($ 7.500.000,oo) y dos (2) pagos mensuales iguales por valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($ 7.500.000,oo) Y un (1) pago final al 31 de Diciembre de 2020 por valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($ 7.500.000,oo), previa presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los demás impuestos a que haya lugar.	En el presente contrato no aplica la exigencia de garantias, en razón de su cuantía, de conformidad con lo estipulado en el inciso 5 de artículo 7, de la Ley 1150 de 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstitos, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía.